



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 27/2021**

**LG 73-2021**

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS  
PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA  
ADMINISTRACION PUBLICA SALVADOREÑA**

**CONSULTORA: RUSIA ELIZABETH VAQUERO CHÁVEZ**

**CONOCIDA POR: FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHÁVEZ**

**PERÍODO DE EJECUCIÓN: 45 DÍAS CALENDARIO**

**FONDOS: AECID- PROYECTO 2715**

NOSOTROS, **MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **MARIEMM EUNICE**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

PLEITEZ QUIÑÓNEZ, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; [REDACTED]; poder por medio del cual faculta, a María Lilian López Aguilar para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar contratos como el presente, y c) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la Licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" y **RUSIA ELIZABETH VAQUERO CHÁVEZ**, conocida por: **FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad personal y quien en el curso de este contrato me denominaré **LA CONSULTORA** y, en las calidades expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato, proveniente del proceso de Libre Gestión número setenta y tres / dos mil veintiuno, denominado **CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**. La Consultora se compromete a realizar la evaluación y sistematización de estrategias operativas contempladas en el proyecto

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

“Fortalecer los procesos de transversalidad del principio de igualdad en la Administración Pública Salvadoreña”, extrayendo la lecciones aprendidas y emitiendo recomendaciones. **II)**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número seis mil setecientos noventa y siete, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, documento base para ofertar, oferta de servicios de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al **PROYECTO: FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA- proyecto 2715, FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID. SAFI 92019**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de OCHO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000), incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. La cancelación se realizará por medio de DOS pagos de la manera siguiente: **PRIMER PAGO: CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,000.00 )**, equivalente al 50% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1; **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, equivalente al 50% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 2. Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE – PR/ ISDEMU- PROYECTO 2715**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de

ejecución máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, a partir de la fecha de firma de la Orden de Inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS.** Producto 1: **Documento de Plan de Trabajo**. El plan de trabajo debe contener como mínimo la siguiente estructura: portada, índice, introducción, objetivos generales y específicos, metodología por cada una de las actividades a realizar, incluyendo la definición de las técnicas e instrumentos a utilizar, cronograma de actividades, anexos. La Consultora, previo a la entrega del producto 1 deberá sostener una reunión con la contraparte técnica de ISDEMU y la administradora de contrato. Fecha límite de entrega: La Consultora tendrá DOS (2) días calendario a partir de la firma de orden de inicio para entregar el producto 1, para revisión (vía correo electrónico). El período máximo total para el desarrollo y culminación del producto será de cuatro (4) días calendario a partir de la orden de inicio. **Producto 2: Informe de evaluación y sistematización de la implementación de la estrategia de transversalidad para lograr el principio de igualdad y no discriminación en las instituciones de la Administración Pública y productos desarrollados mediante el proyecto.**

Para la elaboración del producto 2, La Consultora, deberá reunirse con la contraparte técnica de ISDEMU con la finalidad de esclarecer aspectos importantes a incluir en el producto de referencia. La Consultora deberá entregar un informe de evaluación y sistematización de las acciones ejecutadas en el marco del proyecto, referidas a la cultura organizacional, formación en gerencia pública, presupuesto con enfoque de género y buenas prácticas en la transversalización del principio de igualdad. El documento deberá contener un análisis de los resultados de cada acción implementada, la descripción de los instrumentos utilizados: entrevistas, grupos focales y/o talleres de consulta con las instituciones vinculadas al proyecto, debiendo destacar los logros obtenidos y desafíos de los procesos desarrollados, así como las lecciones aprendidas, conclusiones y recomendaciones. La estructura mínima que deberá contener el informe se presenta en las siguientes secciones: 1) Portada; 2) Índice; 3) Siglas y acrónimos; 4) Introducción; 5) Marco normativo, 5.1) Marco normativo internacional, 5.2) Marco normativo nacional; 6) Marco teórico-conceptual sobre la aplicación del principio de transversalidad; 7) Sistematización de las estrategias operativas del proyecto, 7.1) Sistemas de planificación de políticas públicas para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, 7.2) Presupuesto y gasto público con perspectiva de género, 7.3) Transversalidad del principio de igualdad y no discriminación en la cultura institucional, 7.4) Formación de servidoras y servidores públicos en gerencia pública con enfoque de género; 8) Lecciones aprendidas; 9) Recomendaciones, relacionadas a acciones con buenos resultados en la transversalización del

principio de igualdad; 10) Conclusiones; 11) Bibliografía; 12) Anexos (instrumentos utilizados: cuestionarios para grupos focales y/o entrevistas individuales u otros formatos utilizados). Adicionalmente, La Consultora deberá elaborar un resumen ejecutivo que incluya los elementos de las actividades esenciales. Dicho Resumen se presentará en versión digital para revisión, a los cuarenta (40) días calendario, a partir de la firma de orden de inicio. El período máximo total para el desarrollo y culminación del producto 2 será de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la orden de inicio.

**VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA** . Son responsabilidades de La Consultora: a) todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia; b) deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores a los resultados finales; c) presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago; d) Los recursos humanos financiero y materiales (impresos y didácticos, alimentación) para el logro de consultoría correrán por cuenta de La Consultora; e) para la realización de trabajo de campo (consultas, entrevistas, etc.) la movilización correrá por cuenta de La Consultora. f) realizará las actividades requeridas desde su propio espacio de trabajo.

**VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Por cada producto aprobado se deberá presentar tres (3) ejemplares en versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) debidamente rotulados con los logos de ISDEMU y AECID, y deberán ser entregados a la administradora de contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano) utilizando lenguaje inclusivo, presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. No. 12 para los títulos y Museo Sans 300 No. 12 para el resto del documento, interlineado 1.15.

**VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Consultora otorgará a favor de Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado.

**IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a

cargo de la Administradora de Contrato, Corina Yaneth González, quien ostenta el cargo de Asistente Administrativa de la Dirección de Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN**: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contraparte técnica y La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato. **XII) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XIII) CESIÓN**: Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIV) RESPONSABILIDAD SOCIAL**: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV) CONFIDENCIALIDAD** : La Consultora se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por el Ministerio de Hacienda y el ISDEMU, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas sin autorización expresa de la institución. **XVI) DERECHOS DE PROPIEDAD** : Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVII) SANCIONES**: En caso de incumplimiento, La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL** . Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXI) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y, en forma subsidiaria, a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio profesión y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva y de la Presidenta de Junta Directiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de la Consultora y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

contrato. XXII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador, correo electrónico: [blanca.valladares@isdemu.gob.sv](mailto:blanca.valladares@isdemu.gob.sv) y [corina.gonzalez@isdemu.gob.sv](mailto:corina.gonzalez@isdemu.gob.sv), La Consultora señala, para el mismo efecto, la siguiente dirección: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED]; teléfono [REDACTED]; móvil: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe, de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar  
El Contratante

Rusia Elizabeth Vaquero Chávez  
Conocida por:  
Francis Elizabeth Vaquero Chávez  
La Consultora